

- El Banco podrá remitir las comunicaciones derivadas de la tramitación de la presente solicitud a través de las direcciones y/o canales indicados en este documento.
- En el supuesto caso de que llegare a acordarse la devolución de determinadas cantidades pueden generarse obligaciones tributarias
- El solicitante dispone de la siguiente información en todas nuestras oficinas abiertas al público, así como en nuestras páginas web:
 - a) La dirección postal y electrónica del departamento/servicio encargado de la resolución de las reclamaciones.
 - b) La obligación de atender y resolver las reclamaciones en un plazo de tres meses desde su presentación.
 - c) Referencias a la normativa de transparencia y protección del cliente de servicios financieros.
 - d) Existencia del procedimiento de reclamación con una descripción concreta de su contenido y la posibilidad de acogerse a él, para aquellos clientes que tengan las cláusulas sueltas a las que se refiere el Real Decreto- ley 1/2017 incluidas en sus contratos.
- Para solicitudes presentadas al amparo del RDL 1/2017 con anterioridad al 20 de febrero de 2017 los tres meses computan a partir de esa fecha.
- Durante la tramitación de la solicitud no se podrá ejercitar ninguna acción judicial ni extrajudicial en relación con el objeto de la reclamación. *Esta restricción quedará sin efecto desde el momento en que su petición sea desestimada o hayan transcurrido tres meses sin recibir ninguna contestación.*

Firma solicitante

